



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305



Año CXLV

Viernes, 18 de agosto de 1978

Núm. 189

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.460

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Supermercados

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical para el Sector Supermercados.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre las representaciones social y económica del Sector Supermercados, y

Resultando que con fecha 29 de julio último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 1.º de julio de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y Orden que la desarrolla, que no se observa en él

violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el Sector Supermercados de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 7 de agosto de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal y funcional

Art. 2.º Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, sin más exclusión que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo, que presten servicios en las empresas de Supermercados.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de agosto de 1978, teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el día 31 de julio de 1979.

Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Comisión de vigilancia

Art. 5.º Se constituirá una comisión de vigilancia para la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de rela-

ciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Estará compuesta por dos miembros de la parte empresarial y dos de la parte trabajadora, siendo presidida la citada comisión por quien hubiera estado como Presidente de las negociaciones del Convenio, o persona en quien éste delegue.

A las reuniones de estas comisiones podrán asistir asesores jurídicos y economistas de ambas partes, así como las centrales sindicales que hayan participado en las deliberaciones de este Convenio.

Reglamentación aplicable

Art. 6.º En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Comercio y, con carácter subsidiario, las disposiciones laborales de ámbito general.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o en algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías «ad personam»

Art. 9.º Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Remuneraciones

Art. 10. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

El día 1.º de febrero de 1979 los salarios base de este Convenio serán incrementados en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística, a nivel nacional, reconozca oficialmente haber aumentado el coste de vida del semestre anterior, más un punto.

Antigüedad

Art. 11. En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, a contar desde el primer

día de entrada en la empresa, sin retroactividad, respetando los derechos de antigüedad que actualmente disfruten.

Gratificaciones

Art. 12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con los salarios base establecidos en este Convenio, más antigüedad.

Beneficios

Art. 13. La participación en beneficios será por un importe de una mensualidad de los salarios base fijados en este Convenio, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente a que corresponda la misma, incluyéndose asimismo la antigüedad.

Horas extraordinarias

Art. 14. El recargo sobre el salario hora individual de las horas extraordinarias será del 50 por 100 en las diurnas, siendo de un 125 por 100 en las nocturnas y de un 150 por 100 en las festivas.

Dietas

Art. 15. Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tengan que efectuar comidas, percibirán 300 pesetas; si efectúan cena percibirán 250 pesetas, y si tienen que pernoctar, percibirán 200 pesetas.

Jornada laboral

Art. 16. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales, siendo los sábados por la tarde festivos, salvo en el mes de diciembre, y salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores. Como compensación al trabajo de los sábados por la tarde del mes de diciembre, los trabajadores guardarán durante el mes de enero, y por turno a lo largo de las semanas de dicho mes de enero, la fiesta correspondiente a las tardes de los sábados del mes de diciembre.

Vacaciones

Art. 17. Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de treinta días naturales. Si el personal entrara en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda.

Enfermedad y accidentes

Art. 18. En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, hasta el límite de doce meses.

Reserva de plaza

Art. 19. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente.

Jubilación

Art. 20. Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa se concede, por una sola vez, un premio de 25.000 pesetas a los productores que, al jubilarse o pasar a invalidez permanente, lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Premio de vinculación a la empresa

Art. 21. Cuando un trabajador de plantilla tenga una antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de 20.000 pesetas.

Formación profesional

Art. 22. Se estará a lo dispuesto por la Ley de Relaciones Laborales.

Ropa de trabajo

Art. 23. La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre en propiedad de la empresa:

Personal administrativo: Dos batas anuales.

Cajeras y dependientas: Dos batas anuales.

Chóferes, repartidores y mozos de almacén: Dos monos anuales.

Se procederá por parte de los Comités de Seguridad e Higiene a una revisión semestral.

Declaración antidiscriminatoria

Art. 24. El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza, ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Derecho de comunicación

Art. 25. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. A tales efectos dispondrán de un espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple reconocimiento.

Invalidez y muerte

Art. 26. Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la homologación del presente Convenio.

Contraprestación

Art. 27. Como compensación a las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración a la hora de cierre durante un cuarto de hora diario, fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro de trabajo se encuentren uno o varios clientes; este período no se considerará por ello extraordinario.

Garantía de empleo

Art. 28. En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna ni obligación de cotizar por él a la Seguridad Social.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Ptas.
Gerente	28.000
Jefe de personal	27.000
Jefe de ventas	27.000
Jefe de compras	27.000
Encargado general	27.000
Jefe de almacén	24.000
Jefe de grupo	23.000
Jefe de sección	22.000
Encargado establecimiento	24.000
Viajante	21.000
Dependiente más de 25 años	21.000
Dependiente 22 a 25 años	21.000
Ayudante	19.000
Aprendiz cuarto año	12.000
Aprendiz tercer año	12.000
Aprendiz segundo año	10.000
Aprendiz primer año	10.000
Conductor primera	22.000
Conductor segunda	21.000
Mozo especializado	21.000
Mozo	21.000
Jefe administrativo	27.000
Jefe sección	22.000
Oficial administrativo	21.500
Auxiliar administrativo	19.000
Aspirante admto. 14 a 16 años	10.000
Aspirante admto. 16 a 18 años	14.000
Auxiliar caja más de 25 años	21.000
Auxiliar caja de 22 a 25 años	21.000
Auxiliar caja de 20 a 22 años	19.000
Auxiliar caja de 18 a 20 años	19.000
Auxiliar caja de 16 a 18 años	14.000
Vigilante	21.000
Jefe de sucursal	24.000

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos

para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Expediente de suplemento de crédito

- 6.410. Pozuelo de Aragón
- 6.416. Maluenda
- 6.450. Plasencia de Jalón
- 6.451. Velilla de Jiloca
- 6.452. Maluenda

Expediente de suplemento y habilitación de crédito

- 6.475. Litago

Presupuesto municipal ordinario

- 6.081. Monterde
- 6.409. Balconchán

Núm. 6.473

BIOTA

Por doña Agustina Canales Bailo se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un cebadero de ganado porcino en la granja de su propiedad, situada en la calle de Santa Magdalena, número 13, de esta localidad.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación y quienes se consideren afectados por la actividad, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Biota, 9 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.476

CALMARZA

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1978, el proyecto de distribución de agua a domicilio y saneamiento de este municipio, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Calmarza, 8 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.502

ILLUECA

Por don José-María Gracia Forcén se ha solicitado licencia para traslado y ampliación de industria dedicada a la fabricación de calzado, con emplazamiento en Illueca (calle de Benedicto XIII, número 82).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca a 8 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.509

MESONES DE ISUELA

Por el presente anuncio se hace saber que la fecha de subasta de las dos choperas de este Ayuntamiento, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172, de fecha 28 de julio último, se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 24 del presente mes de agosto y hora de las doce, por el tipo de tasación indicado en dicho anuncio, es decir, 270.000 pesetas, pudiendo presentarse proposiciones hasta diez minutos antes de las indicadas doce horas.

Mesones de Isuela a 9 de agosto de 1978. — El Alcalde, Vicente Ibarzo.

Núm. 6.511

MESONES DE ISUELA

Por el presente anuncio y con el fin de evitar alguna confusión que pudiera darse sobre la celebración de la subasta del coto de caza que fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, de fecha 4 de los corrientes, se hace saber que dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 30 del mes en curso, a la hora de las doce de su mañana, pudiendo presentarse proposiciones hasta diez minutos antes del señalado para la subasta.

Mesones de Isuela a 9 de agosto de 1978. — El Alcalde, Vicente Ibarzo.

Núm. 6.500

MORATA DE JALON

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de los pastos de las dehesas «La Nava» y «La Sardilla», propiedad de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las mismas, se celebrará la subasta, empezando por los pastos de «La Nava» y continuando con los de «La Sardilla», a las doce horas del siguiente día hábil de cumplirse diez, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Mesa de licitación.

Epoca del aprovechamiento: Desde el día 13 de septiembre del año en curso, o fecha de adjudicación, en su caso, hasta el día 12 de septiembre del año 1979.

Tipo de licitación: Los pastos de «La Nava», en 50.000 pesetas, y los de «La Sardilla», en 80.000 pesetas.

Fianzas: Las provisionales quedan fijadas en el 3 por 100 de la tasación y las definitivas en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las

horas de diez a doce y durante los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta:

Morata de Jalón a 10 de agosto de 1978. — El Alcalde, A. Hernández.

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa, se comprometo a tomar para sí dicho aprovechamiento en la cantidad de pesetas, obligándose asimismo a aceptar todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma)

A dicha solicitud se adjuntará copia del documento nacional de identidad, resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar.

Núm. 6.499

SEDILES

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 26 de julio de 1978, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Icona»), para 1978-79, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 13 de septiembre, a las doce horas, se celebrará la subasta de pastos del monte «Sierra de Sediles».

Sediles, 10 de agosto de 1978. — El Alcalde, Pascual Condón.

Núm. 6.499 bis

SEDILES

Subasta de pastos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sediles;

Hace saber: Que al día siguiente de transcurridos los veinte hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública número 74-C, denominado «Sierra de Sediles», con arreglo a la tasación siguiente:

«Sierra de Sediles», para 731 cabezas de ganado lanar, bajo el precio de tasación de 7.025 pesetas; época de disfrute, anual.

La subasta se celebrará de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y las económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra, transcurridos que sean ocho días hábiles, en las mismas condiciones, local, hora y tasación que la primera.

Sediles, 10 de agosto de 1978. — El Alcalde, Pascual Condón.

Núm. 6.447

SASTAGO

Por don Pablo Híjar Catalán se ha solicitado la devolución de la fianza depositada con motivo de la ejecución de las obras municipales de nichos en el cementerio y urbanización en la prolongación de la calle San Miguel.

Lo que se publica por si hubiera alguna reclamación por razón de dichas obras.

Sástago, 7 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.501

TOSOS

Este Ayuntamiento, previamente autorizado por el Servicio Provincial del «Icona», tiene acordada la celebración de subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de caza de 385 hectáreas del monte «El Común», número 120 A) del catálogo, diseminadas en varias parcelas del término municipal de la pertenencia de este municipio, por un período de seis años, comenzando el 1.º de agosto de 1978 y finalizando el 31 de julio de 1984, bajo el tipo, en alza, de 7.700 pesetas anuales.

Aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas por esta Corporación se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de ocho días, conforme a cuanto preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si no se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones, o resueltas que hayan sido éstas, se celebrará la subasta el día siguiente hábil al en el que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el día de su inserción, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas. Las proposiciones se presentarán, de diez a doce horas, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, conforme al modelo que se detalla al final.

Tosos a 12 de agosto de 1978. — El Alcalde, Jesús Crespo.

Modelo de proposición

Don, de estado, profesión, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para tomar parte en la subasta por la que el Ayuntamiento de Tosos arrienda el aprovechamiento de caza del monte «El Común», número 120 A) del catálogo, de 385 hectáreas, diseminadas en varias parcelas del término municipal, por un período de seis años, y cuyo anuncio de subasta aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, acepta todas y cada una de las condiciones de estos pliegos, y con sujeción a los mismos solicita se le adjudique el arriendo del expresado aprovechamiento, por el que ofrece la cantidad de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.848 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad alguna.

..... a de de 1978.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.497

COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

De acuerdo con lo que disponen los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de recreo del Casino Moderno de Gallur el día 29 de agosto de 1978, a las ocho de la tarde en primera convocatoria, o media hora más tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Unico asunto a tratar: Estudio y aprobación que proceda sobre reforma de artículos de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Dicha propuesta se encuentra a disposición de los propietarios regantes que la deseen examinar, en las oficinas del Sindicato de Riegos de Gallur.

Gallur, 3 de agosto de 1978. — El Presidente, Manuel Cunchillos.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones